

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DEFINITIVO DE REQUISITOS HABILITANTES**

**PATRIMONIO AUTÓNOMO PLAN DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS – FINDETER  
FIDUPREVISORA S.A.**

**CONVOCATORIA No. PAF-PMIB-O-012-2020**

**OBJETO: CONTRATAR “LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS, INCLUIDO EL ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL NECESARIO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS, SECTOR COMUNA 3, DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR”**

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II Subcapítulo I Numeral 1.29. y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones al informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes, en consecuencia se recibieron las siguientes observaciones, a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, así:

**INTERESADOS:**

De: CONTRATOS DE COLOMBIA [contratosdecolombia12@hotmail.com](mailto:contratosdecolombia12@hotmail.com)

Enviado: martes, 26 de mayo de 2020 11:25 p. m.

Para: [licpafindeter@fiduprevisora.com.co](mailto:licpafindeter@fiduprevisora.com.co) <[licpafindeter@fiduprevisora.com.co](mailto:licpafindeter@fiduprevisora.com.co)>; PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS <[PMIB@findeter.gov.co](mailto:PMIB@findeter.gov.co)>

Asunto: Solicitud de habilitación de propuesta - CONSORCIO VALLEDUPAR 2021

**Observación 1**

Bogotá, D.C., 26 de mayo de 2020

Señores  
PATRIMONIO AUTÓNOMO PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE  
BARRIOS – FINDETER  
Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: Convocatoria No. PAF-PMIB-O-011-2020, cuyo objeto es: “CONTRATAR “LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS, INCLUIDO EL ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL NECESARIO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS – CORAZÓN DEL DISTRITO DE AGUABLANCA – COMUNA 13 DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”

Asunto: Solicitud de habilitación de propuesta CONSORCIO VALLEDUPAR 2021.

Cordial saludo.

Mediante la presente misiva, me permito manifestar lo siguiente:

El día de hoy, 26 de mayo del año que avanza, fue publicado **INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**, donde, con relación a la evaluación financiera realizada a éste proponente, Findeter, manifestó:

Realizada la tarea de verificación de la carta cupo entregada la respuesta de la entidad bancaria es la siguiente: “Les confirmo que la empresa en mención si es cliente de mi oficina, sin embargo esa carta no ha sido enviada por nosotros ya que actualmente NO tiene cupo de crédito aprobado.” de lo anterior se concluye que el proponente no tiene cupo de crédito y que el documento presentado no corresponde a uno emitido por la entidad. De acuerdo a las causales de rechazo en los terminos de referencia “1.37.20 Cuando la propuesta, los soportes aportados con la misma, o la subsanación, siendo verificados se establezca que los mismos son inconsistentes, alterados o inexactos que incidan con la verificación de requisitos habilitantes.” se emite el concepto financiero de RECHAZADO para el proponente.

Respuesta de la entidad bancaria recibida el 21 de mayo de 2020

Respecto a lo anterior, es imperante puntualizar que de ninguna manera es cierto que el documento de certificación de cupo de crédito pre aprobado carezca de veracidad, toda vez que, el mismo fue expedido por la respectiva entidad financiera, con el lleno de los requisitos y gozan de total autenticidad.

Manifiestar que el mencionado documento carece de legitimidad, insinúa que éste proponente, **CONSORCIO VALLEDUPAR 2021**, incurrió en alguna conducta de tipo penal, lo cual es completamente erróneo, pues, se reitera, el documento de cupo de crédito pre aprobado fue expedido por una entidad financiera legalmente establecida en Colombia y es completamente verídico.

Es por lo anterior, que solicitamos de manera atenta, sea habilitado el **CONSORCIO VALLEDUPAR 2021** para que asista a la audiencia de apertura de sobres económicos que se tiene programada para el día 27 de mayo del año que avanza. Así mismo, se realicen las diligencias pertinentes para que sea ratificado, por parte de **DAVIVIENDA** el cupo de crédito pre aprobado aportado por éste resorte.

De no ser habilitados para la audiencia de apertura de sobres indicada, solicitamos que la misma se aplase, hasta que concurra un pronunciamiento de fondo de parte de **Findeter**, sobre éste documento y de **DAVIVIENDA**, donde se ratifique que mencionado cupo de crédito pre aprobado es legítimo y verás.

Sin otro particular, atentamente,

**Respuesta:**

Respecto a la observación realizada, nos permitimos manifestar lo siguiente:

De acuerdo a la potestad verificadora que tiene la entidad, se procedió a solicitar la confirmación de la carta cupo aportada en su propuesta a la entidad bancaria **DAVIVIENDA**, en dicha confirmación la entidad bancaria señaló de que la carta cupo aportado no fue emitida por ellos, además de manifestar que el cliente no cuenta con cupo de crédito.

**DAVIVIENDA** como fuente oficial para la expedición de dicho documento, señaló en correo electrónico del 21 de mayo de 2020 lo siguiente: *“Les confirmo que la empresa en mención si es cliente de mi oficina , sin embargo esa carta no ha sido enviada por nosotros ya que actualmente NO tiene cupo de crédito aprobado”,* razón por la cual su propuesta se encuentra en las causales de rechazo 1.37.26 *“Cuando la propuesta, los soportes aportados con la misma, o la subsanación, siendo verificados se establezca que los mismos son inconsistentes, alterados o inexactos que incidan con la verificación de requisitos habilitantes”* y 1.37.27 *“Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia”*.

Para el caso particular también es importante señalar que la respuesta a nuestra consulta proviene directamente del funcionario y oficina especificados en la carta cupo por lo que encontramos la respuesta enviada por correo electrónico es suficiente evidencia para rechazar la propuesta desde el aspecto financiero.

Para constancia, se expide a los veintiocho (28) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO PLAN DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS – FINDETER  
FIDUPREVISORA S.A.**